



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 1o de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y lo manifestado por el extremo actor, SE DISPONE:

Para los efectos del artículo 1653 del C. Civil, téngase en cuenta los abonos que realizaron los demandados a la obligación, y del cual da cuenta la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial en el escrito que antecede arrimados el Vie 27/08/2021 10:27.

En lo tocante a la solicitud del Vie 27/08/2021 10:36 por parte del apoderado, si bien es cierto existe una morosidad por parte de la secretaría del despacho en el trámite y gestión de los oficios de rigor, también es cierto que ya fueron elaborados y gestionados como obra constancia secretarial que antecede.

Proceda la parte actora para lo de su cargo respecto del trámite de notificación de los demandados.

Finalmente requerir a la secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 08 de abril de 2021, compártase el link del proceso con la parte demandante para su consulta.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2021-183
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 136 Hoy 4
de octubre de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02fa2bf8084978c7d15891749aa2249986cae51eba1f7cab2e4561b1989649ae

Documento generado en 30/09/2021 07:48:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>